



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MPA/AC

Ascope, 17 de marzo de 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2025; y,

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N°6198-2025; Informe N°1391-2024-GSMGA-MPA; Informe Social N°002-2025-RMBC-DEMUNA/MPA; Informe Legal N°103-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*

Que, en mérito a los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, lo cual se condice con el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante el cual indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF, en su artículo 60° señala "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo; reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y en su artículo 68° señala " las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente"



Que, mediante Expediente Administrativo N°6198-2025, ingresado ante esta entidad edilicia en la fecha del 03 de Diciembre del año 2024, el administrado Julio Wilson Castro Gálvez se orienta solicitar la Exoneración del porcentaje ascendente al Cincuenta por Ciento (50%) del Costo de Nicho para sepultar los restos de su familiar quien en vida fue María Nélica Castro Ruiz.

Que, mediante Informe N°1391-2024-GSMGA-MPA, de fecha 26 de Diciembre del año 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta entidad edilicia, se orienta a precisar que el administrado Julio Wilson Castro Gálvez solicita la Exoneración del Cincuenta por Ciento (50%) del Costo del Nicho en el Quinto Nivel en el Cementerio Municipal de Ascope ante lo cual advierte que de acuerdo al TUSNE de esta entidad el costo del nicho del quinto Nivel asciende al monto de quinientos setenta y seis (S/.576.00) Soles, haciéndose presente que sólo se ha cancelado el porcentaje ascendente al Cincuenta por Ciento (50%) del Costo del Nicho referido;

Que, el Informe Social N°002-2025-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 21 de Enero del año 2025, emitido por la Trabajadora Social de Demuna de esta entidad edilicia, la misma sugiere atender lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N°101-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 10 de febrero del año 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, opina que es Procedente la Aprobación amparar la solicitud realizada por el administrado por Julio Wilson Castro Gálvez.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **EN MAYORÍA** de los señores regidores del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la solicitud del administrado Julio Wilson Castro Gálvez sobre Exoneración del Cincuenta por Ciento (50%) del Costo del Nicho en el Quinto Nivel en el Cementerio Municipal de Ascope para sepultar los restos de su familiar quien en vida fue María Nélida Castro Ruiz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas afines dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniascope>);

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA